

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

---



31ª reunión del Comité de Fauna, en línea, 31 de mayo, 1, 4, 21 y 22 de junio, y  
25ª reunión del Comité de Flora, en línea, 2-4, 21 y 22 de junio de 2021

ORIENTACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO  
DE LOS COMITÉS DE FAUNA Y DE FLORA EN UNA REUNIÓN EN LÍNEA

El presente documento ha sido presentado por la Secretaría en relación con el punto 3 del orden del día de la AC31 y PC25.

## Orientación sobre la aplicación del Reglamento de los Comités de Fauna y de Flora en una reunión en línea

*El Reglamento de los dos comités científicos, en su forma adoptada en sus reuniones de julio de 2018, figura en el Anexo a los documentos AC31 Doc. 3 y PC25 Doc. 3, respectivamente. El Reglamento de los comités CITES se ha elaborado teniendo en cuenta las reuniones presenciales y, por ende, podría ser necesaria cierta orientación para la aplicación de algunas de las disposiciones en el contexto de una reunión en línea. Habida cuenta de que el Reglamento de ambos comités es idéntico, este documento informativo está destinado a ambos comités.*

*Una reunión en línea es una reunión que se celebra a través de una plataforma en línea, en la que los participantes no están presentes físicamente en el lugar de la reunión, pero están conectados a la reunión a través de Internet. La 31ª reunión del Comité de Fauna y la 25ª reunión del Comité de Flora se celebrarán del 31 de mayo al 24 de junio de 2021 en la plataforma KUDO con interpretación simultánea en los tres idiomas. Las cuestiones técnicas se abordan en las instrucciones sobre la utilización de la plataforma que se han puesto a disposición de los participantes.*

*En este documento se ofrece orientación a la Presidencia y a los participantes sobre la forma de aplicar esas disposiciones del Reglamento cuando sea necesaria para la configuración en línea.*

### **Representación y participación (Artículos 1-4)**

Artículo 1: Se entiende que la presencia en las reuniones significa presencia física o en línea. La primera mediante la presencia física en una sala en un espacio físico, la segunda mediante la conexión a una reunión celebrada en línea.

Artículo 2: Las Partes podrán participar en la reunión en línea con un máximo de cuatro conexiones por cada Parte. Una Parte puede incluir a más observadores en su delegación, pero tendrán que compartir las cuatro conexiones a la plataforma de la reunión.

Artículo 3: Las Naciones Unidas, los organismos especializados y los Estados no Partes pueden participar en la reunión con un máximo de dos conexiones por organismo o Estado no Parte.

Artículo 4: Cada organismo u órgano que cumplan los criterios del Artículo 4 puede participar en la reunión con un máximo de dos conexiones por organismo u órgano. Pueden registrarse más de dos personas, pero tendrán que compartir las dos conexiones a la plataforma de la reunión. El derecho de cualquier organismo u órgano a participar en las reuniones de los comités puede revocarse de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 del Reglamento en cualquier momento, si así lo acuerdan los miembros presentes.

### **La Mesa y la Secretaría (Artículos 5-6)**

La Presidencia presidirá la reunión en línea desde su ubicación remota. La Vicepresidencia asistirá a la Presidencia desde su ubicación remota igualmente. La Secretaría prestará servicio y actuará como secretaria de la reunión y prestará asistencia también con los aspectos técnicos de la reunión en colaboración con los operadores de la plataforma KUDO.

### **Organización de las reuniones (Artículos 7-9)**

De conformidad con el Artículo 7 se ha anunciado la celebración de las reuniones de ambos comités.

El Artículo 8 sobre la distribución de asientos no se aplicará en una configuración en línea. La pantalla de la reunión deberá mostrar en todo momento a la Presidencia, un representante de la Secretaría CITES y la persona a la que la Presidencia del Comité ha concedido el uso de la palabra.

Importante: Los miembros que se conecten a la plataforma de la reunión deben indicar su nombre y apellido. Otros participantes que se conecten a la plataforma de la reunión, deben indicar en primer lugar la Parte o el organismo u órgano al que representan y luego su nombre y apellido (PAÍS/ORGANIZACIÓN – NOMBRE). Se pedirá a los participantes que no se hayan identificado de ese modo a que lo hagan para poder hacer uso de la palabra. Se alienta vivamente a los participantes a que se conecten al menos 30 minutos antes del inicio de la reunión.

El Artículo 9 sobre los idiomas de trabajo de la reunión se aplicará, ya que se prestará el servicio de interpretación simultánea en los tres idiomas de trabajo de las sesiones plenarias de la reunión a través de la plataforma en línea.

### **Documentos (Artículos 10-11)**

Los documentos de trabajo para la reunión consistirán en documentos preparados de conformidad con el Artículo 11 a tiempo para las reuniones de ambos comités en 2020, que fueron aplazadas, así como los Addenda con información actualizada o adicional preparada para las reuniones en línea en 2021.

El Artículo 11 sobre los documentos informativos se aplicará con la excepción de que no será necesario distribuir copias impresas. Los documentos informativos remitidos por las Partes y la Secretaría se pondrán a disposición en el sitio web de la CITES como siempre. Asimismo, la Secretaría pondrá a disposición los documentos informativos presentados por un órgano u organismo observador claramente identificado.

### **Declaración de conflictos de interés (Artículo 12)**

Cada miembro o miembro suplente de ambos comités debe declarar cualquier interés financiero que a su juicio pueda poner en tela de juicio su imparcialidad, objetividad o independencia en relación con cualquier asunto que figure en el orden del día de esa reunión de los comités. La declaración debe hacerse en el formulario normalizado, acordado por el Comité Permanente y proporcionado por la Secretaría a los miembros y miembros suplentes. El formulario debe someterse por correo electrónico a la Secretaría antes del 31 de mayo de 2021.

### **Reglas de orden y debate (Artículos 13-16)**

El Artículo 13 sobre el quórum significará que al menos seis miembros o miembros suplentes de al menos cuatro regiones están conectados a la sesión. Si un miembro o un miembro suplente se aleja de la reunión dejando el dispositivo conectado, se considerará que está presente en la reunión y contará para el quórum.

Si un miembro o un miembro suplente se desconecta involuntariamente por motivos técnicos, debe avisar inmediatamente a la Secretaría (se proporcionará información sobre los contactos antes del inicio de la reunión) mediante un medio de comunicación alternativo y debe encontrarse una solución técnica a la brevedad posible; la reunión no se interrumpirá. El miembro o el miembro suplente que se desconectó involuntariamente de la reunión podrá dar a conocer su posición durante la adopción del resumen ejecutivo o el acta resumida de cada sesión (véase *infra*).

Si más miembros o miembros suplentes se desconectan de la reunión por motivos técnicos, la Presidencia puede decidir aplazar la sesión hasta que se resuelva el asunto. En el Reglamento no hay ningún artículo sobre el aplazamiento de la sesión. Sin embargo, en el Artículo 20 del Reglamento se autoriza a la Presidencia a aplicar el Reglamento de la Conferencia de las Partes en cuestiones no abordadas en el Reglamento de los Comités de Fauna y de Flora; en este caso, se aplicará el párrafo 2 e) del Artículo 18 del Reglamento de la Conferencia de las Partes.

Artículo 14: Los participantes debidamente identificados de conformidad con el Artículo 8 *supra* podrán manifestar su deseo de hacer uso de la palabra pulsando la tecla "Solicitud de hablar" en la plataforma KUDO. Una vez que la Presidencia pide al participante hacer uso de la palabra, este podrá encender su micrófono y cámara y mantenerlos encendidos mientras habla.

Un miembro o una Parte que desee formular una cuestión de orden podrá hacerlo pulsando la tecla "Cuestión de orden" en la plataforma KUDO. Esto permitirá a la Presidencia aceptar la cuestión de orden inmediatamente.

Las Presidencias de los comités han propuesto limitar el tiempo que se asignará a cada orador, que será de un máximo de 5 minutos para cada intervención de los miembros de los comités, de 4 minutos para las Partes y de 3 minutos para otros observadores. Puede invitarse al Comité a acordar esta propuesta de conformidad con el párrafo 6 del Artículo 14. La plataforma de la reunión tiene un temporizador que puede o no ser utilizado por la reunión a discreción de la Presidencia.

La Presidencia podrá llamar al orden a un orador si sus observaciones no son relevantes para el asunto objeto de debate o si no respetan los límites de tiempo sobre las intervenciones acordados por el Comité.

Se invita a los participantes a remitir declaraciones escritas antes de la reunión.

Artículo 15: De conformidad con el Reglamento y la práctica habitual, los Comités adoptarán, en la medida de lo posible, las decisiones por consenso. Consenso significa que ningún miembro/miembro suplente se opone a la decisión propuesta por la Presidencia. Si el Comité no puede llegar a un consenso, la Presidencia o los miembros/miembros suplentes de al menos dos regiones pueden solicitar una votación. En caso de votación, la Presidencia consultará a los miembros/miembros suplentes del Comité uno a uno en el orden decidido por la Presidencia. Expresarán su voto respondiendo oralmente sí, no o abstención. En caso de una votación nominal, si un miembro/miembro suplente no puede emitir su voto por cualquier motivo durante la votación nominal, será consultado una segunda vez después de la conclusión de la votación nominal inicial. Si un miembro/miembro suplente no puede emitir su voto en la segunda votación nominal, se registrará como ausente. La decisión se adoptará por mayoría simple de los miembros/miembros suplentes que emitan un voto afirmativo o negativo. En caso de empate, la moción se considerará rechazada.

Artículo 16 sobre las sesiones a puerta cerrada se aplicará como sigue: Si se aprueba una moción para una sesión a puerta cerrada, el Comité aplazará la discusión de la cuestión para una sesión ulterior que será cerrada para otros observadores que no sean Partes. La Secretaría ayudará a la Presidencia durante la sesión a puerta cerrada.

### **Grupos de trabajo (Artículo 17)**

De conformidad con el Artículo 17, los comités podrán establecer tantos grupos de trabajo de periodos de sesiones y entre reuniones como estime necesarios.

Los grupos de trabajo de periodos de sesiones realizarán su labor entre las sesiones de la plenaria de los comités sin interpretación en la forma acordada por la Presidencia del grupo de trabajo. La Presidencia determinará las Presidencias y la composición de los grupos de trabajo de periodos de sesiones. Se invitará a los miembros y observadores a expresar su interés en formar parte de los grupos de trabajo de periodos de sesiones durante la sesión en la que se establezca el grupo de trabajo

### **Resúmenes ejecutivos y actas resumidas (Artículo 18)**

La Secretaría preparará el resumen ejecutivo de las decisiones del Comité para su ratificación por el Comité. Un resumen consolidado de las sesiones de los comités de la primera semana se preparará y publicará durante el receso para su adopción en las sesiones de la cuarta semana. Se distribuirá un resumen ejecutivo consolidado de las sesiones de la cuarta semana a la brevedad posible después de la reunión a los miembros/miembros suplentes de los comités para su ratificación. Las decisiones entrarán en vigor tan pronto como el resumen ejecutivo consolidado haya sido ratificado por los comités.

El acta resumida se preparará basándose en el párrafo 2 del Artículo 18 e incluirá más detalles sobre las deliberaciones en la reunión.

Los comentarios u opiniones expresadas en la conversación de la reunión deben realizarse de forma cordial y respetuosa y deben estar relacionadas con las cuestiones debatidas por los Comités. Los comentarios u opiniones expresadas en la conversación de la reunión no se incluirán en las actas a menos que esos comentarios se hayan leído para que consten en el acta de la reunión. En caso de lenguaje ofensivo oralmente o en la conversación se hará referencia al Artículo 4 del Reglamento de los Comités de Fauna y de Flora y al Artículo 31 del Reglamento de la Conferencia de las Partes.

### **Procedimiento para la adopción de decisiones entre reuniones (Artículo 19) y Disposiciones finales (Artículos 20-21)**

No se requiere una interpretación ulterior de estas disposiciones para la reunión en una configuración en línea.